



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Restitución de Inmueble Arrendado No.11001 4189 034 **2022 00143** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Dentro de los anexos de la demanda no se observa prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria en el que demuestre al señor JOSÉ ARTEMIO RODRÍGUEZ CÓRTES como arrendador del inmueble objeto de restitución. Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien es cierto, se allegó un acta de conciliación extrajudicial, también lo es, que en ella se observa que el arrendador del inmueble es el señor CELINO VICENTE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (Q.E.P.D). (Artículo 384 numeral 1 del C.G.P).

2° Sírvase allegar al despacho copia de la sentencia judicial de sucesión del señor CELINO VICENTE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mediante el cual se le adjudicó a JOSÉ ARTEMIO RODRIGUEZ CORTES en calidad de heredero determinado el contrato de arrendamiento.

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del demandante, su apoderado ni demandado (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

4° Revisada la demanda no se encuentra la determinación de la cuantía a fin de establecer la competencia este Despacho Judicial. (Artículo 26 numeral 6 del C.G.P

**DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA
AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.**

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍNA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 025
Hoy, 8 de agosto de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 467ff2b020ca109b4574e39135d6054ec823b9eece633972a2b4cccc1c09f7ef

Documento generado en 05/08/2022 03:41:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**